



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ALZAMIENTO ANTICIPADO POR DEVOLUCION DEL SUBSIDIO A LA LOCALIZACION A BENEFICIARIA DOÑA SANDRA ESTER ARANCIBIA CANELO, POR VIVIENDA UBICADA EN CONJUNTO HABITACIONAL DON DANIEL DOS, PASAJE LAS GAVILEAS N°14, VILLA ALEMANA

VALPARAISO, 07 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9389

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N°14, del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones;
7. El **Decreto Exento RA N° 272/29/2023** de fecha **04/04/2023**, de la Subsecretaria del Ministerio de vivienda, que nombra a Rodrigo Uribe Barahona en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud presentada con fecha **28 de agosto del año 2023**, por doña **KARINA MÓNICA MALDONADO TESSINI, RUT N°13.543.756-5**, por la que se requiere, autorización de alzamiento anticipado de prohibición sobre la vivienda adquirida mediante un subsidio habitacional, por realizar devolución del Subsidio a la Localización.
- 2) Que, mediante escritura de Compraventa de fecha **02 de diciembre de 2014**, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, doña **KARINA MÓNICA MALDONADO TESSINI**, adquirió el inmueble ubicado en **conjunto habitacional Don Daniel Dos, pasaje La Gavileas N°14** que corresponde al **Lote 31, Manzana 05**, singularizado en el **plano N°2171**, en el Registro de Documentos del año 2014, de la comuna de Villa Alemana; **título que se inscribió a fojas 2076 N° 3427** del Registro de Propiedad del año **2014**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**.
- 3) Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. N° 174/2005, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de 15 años, la que fue inscrita a **fojas 1195v N°1932** y a

fojas 1196 N° 1933 del Registro respectivo del año **2014**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dicho contrato, el beneficiario constituyó, además, hipoteca a favor de este Servicio, la que se inscribió a **fojas 1101 N°1402** del Registro respectivo del año **2014**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**.

- 4) Lo informado por la unidad de pagos del departamento Operaciones Habitacionales de SERVIU Valparaíso, en donde indica el monto a devolver, corresponde a **199,5 Unidades de Fomento**, aplicado a la adquisición de la vivienda indicada en el considerando 2 precedente.
- 5) Que mediante autorización para alzar la prohibición que pesa sobre la propiedad individualizada en el considerando N°3 precedente, que al momento de realizar la compraventa, se debe cumplir unas de las siguientes situaciones: a) Que en la notaría se debe dejar instructivo para el solo efecto de que se proceda a la venta de la propiedad referida, y retenga del precio de la misma una suma equivalente a lo indicado en el considerando 4 precedente; b) En el caso de que se adquiera con un Subsidio Habitacional la propiedad referida, la notaria debe insertar cláusula en la escritura de compraventa, en donde autorizan a SERVIU a retenga del precio de la misma una suma equivalente a lo indicado en el considerando 4 precedente, ambos casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174/2005;
- 6) Lo dispuesto en el artículo 70 del D. S. N° 174/2005, (V. y U), que dispone el beneficiario que desee enajenar la vivienda antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE, el alzamiento de las prohibiciones e hipoteca citadas en el considerando N°3, **para el sólo efecto de que se venda la propiedad inscrita a favor de la solicitante, y posteriormente se proceda a la restitución del Subsidio Diferenciado de Localización equivalente a 199,5 Unidades de Fomento, al valor de la UF vigente al momento de la restitución como se indica en el considerando N° 5.**

- 2° CÚMPLASE**, en la escritura de compraventa correspondiente, deberá comparecer SERVIU Región de Valparaíso, alzando las prohibiciones e hipoteca referidas en el considerando N°3 precedentes, siempre que se restituya el monto del subsidio a la localización recibido.
- 3° NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°19.880.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAISO**

GBA/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES